

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Requena

2025/00611 *Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Económico y Social de Requena.*

ANUNCIO

Habiéndose elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión de 14.11.2024, de aprobación inicial del nuevo Reglamento del Consejo Económico y Social de Requena, a los efectos de actualizar los Estatutos aprobados en fecha 14.11.2005, cuyo objeto es facilitar los fines consultivos y participativos de este órgano colegiado Municipal, por haber concluido el periodo de información pública mediante inserción de Anuncio en BOP n.º 228, de fecha 26.11.2024, y Tablón de Anuncios Municipal Electrónico, sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna a la aprobación citada.

Se hace público el texto íntegro del citado Reglamento, quedando redactado el mismo en los siguientes términos, a fin de posibilitar su entrada en vigor:

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Requena, 17 de enero de 2025.—El alcalde, Mario Sánchez González.

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE REQUENA

PREÁMBULO

El 14 de noviembre de 2005, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus diez miembros presentes, acordó la creación del Consejo Económico y Social de Requena, como órgano de participación en materia económica, sin personalidad jurídica propia, aprobando los estatutos por los que debía regirse.

Siendo que estos Estatutos no han sido modificados desde su acuerdo y visto que los mismos han quedado arcaicos en cuanto a su aplicación para el ámbito de la participación ciudadana y del propio procedimiento administrativo común.

El Ayuntamiento de Requena encuentra suficiente justificación para derogar los Estatutos aprobados en el año 2005 y presentar este nuevo Reglamento del Consejo Económico y Social de Requena, al objeto de responder a la demanda ciudadana, como herramienta imprescindible para el Gobierno Local.

Es por ello que, a través del presente Reglamento, se presentan las normas por las que se regirá el Consejo Económico y Social de Requena, para garantizar la presencia y participación ciudadana en la consecución de un foro de debate de composición plural.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.

El Consejo Económico y Social de Requena (CESRE) es un órgano colegiado y consultivo del Ayuntamiento de Requena, con las funciones, composición y organización que se determinarán en el presente Reglamento.

Artículo 2.

1. El Consejo Económico y Social de Requena es un órgano colegiado y consultivo del Ayuntamiento de Requena, y en general, de las diversas concejalías y consejos sectoriales del ámbito municipal, en materias económicas, sociolaborales y de empleo.
2. El Consejo se configura como órgano colegiado y consultivo público, y dispone de autonomía orgánica y funcional para la participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta, pudiendo pronunciarse, además, sobre cuantos asuntos le planteen tanto la Corporación Municipal como los agentes sociales representativos.
3. El Consejo se regirá por este Reglamento y las normas que lo desarrolle. En lo no previsto, su actividad se regirá por el ordenamiento jurídico público.
4. El Consejo Económico y Social se adscribe a la Concejalía de Hacienda, sin perjuicio de la adscripción a cualquier otra, a instancias de Alcaldía, cuyas competencias se consideren más acordes con sus fines.

TÍTULO I. FUNCIONES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Artículo 3.

1. Son funciones del Consejo Económico y Social de Requena (CESRE) las siguientes:

- a. Constituirse como foro de dialogo y cruce de participación de los agentes económicos y sociales con la Corporación Municipal, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b. Participar en la elaboración de los presupuestos y conocer con carácter preceptivo y, antes de su aprobación provisional por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal.
- c. Emitir informes facultativos, a petición de los órganos competentes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Requena en materia socieconómica.
- d. Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de interés para el desarrollo económico y social de Requena.
- e. Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Requena, sobre todo en los temas que sean competencia del sector público local.
- f. Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- g. Realizar actividades divulgativas y formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, u otras relacionadas con sus funciones.
- h. Participar en el seguimiento de las grandes actuaciones municipales relacionadas con los asuntos económicos y sociales.
- i. El nombramiento y separación de los miembros del CESRE cuándo exista motivación justificada en el presente reglamento.
- j. Cualesquiera otra que pudieran encomendarle.

Artículo 4.

El CESRE, a través de su Presidencia, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen.

Artículo 5.

El Ayuntamiento proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo Económico y Social de Requena realice sus funciones. Igualmente facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario, sin perjuicio de las aportaciones que para este fin pudieran recibirse de otras entidades públicas representadas en el Consejo o externas al mismo.

TÍTULO III COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE REQUENA

CAPÍTULO I. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Artículo 6.

El Consejo Económico y Social de Requena (CESRE) está integrado por:

- La Alcaldía o, en su caso, la Concejalía en quien delegue la representación.
- Un/a concejal/a de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
- La Secretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto, que actuará como secretario/a.

- Un representante por cada una de las entidades del tejido empresarial y comercial de Requena: Asociación de comerciantes y servicios de los profesionales de Requena ACOR, Asociación Feria Requenense del Vino FEREVÍN, Asociación de Elaboradores de Cava de Requena y Asociación del Embutido Artesano y de Calidad de Requena.

- Dos representantes del tejido vecinal del municipio:

- La Alcaldía de Barrio elegida por acuerdo de las 25 existentes, o, en el caso de no producirse acuerdo por mayoría absoluta, la Alcaldía de San Antonio, por ser la de mayor población del municipio.

- Un/a representante de una asociación del municipio, que justifique su actividad anualmente en el Ayuntamiento, por turno corrido de convocatoria entre las existentes, por orden alfabético, con periodicidad bienal.

- Un/a miembro por cada organización sindical con representatividad en el Ayuntamiento.

- Un/a técnico/a de la Agencia de Desarrollo Local, de ámbito municipal o mancomunado y un/a técnico/a de los Servicios Sociales Municipales.

- Un/a miembro por cada Consejo sectorial constituido, excluyendo concejales/as y empleados/as públicos/as.

Por cada miembro titular del CESRE se debe nombrar también a un suplente.

Artículo 7.

Los/as miembros del CESRE serán propuestos/as por sus organizaciones, elegidos según sus normas de funcionamiento.

En aras de promover al máximo la participación ciudadana, el CESRE podrá proponer modificar el número de integrantes del mismo al alza, a petición de las entidades interesadas, correspondiendo al Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, la aprobación de dicha modificación.

Artículo 8.

La presidencia del Consejo Económico y Social de Requena la ostentará la Alcaldía de la Corporación Municipal, o en su caso el concejal en quien delegue su representación.

Artículo 9.

1. El mandato de los miembros del CESRE, coincidirá con el mandato de la corporación municipal.

Artículo 10.

Los miembros del CESRE tienen derecho a:

- a. Recabar, a través de la Presidencia, los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- b. Presentar propuestas para la adopción de acuerdos por el Pleno del CESRE.
- c. Participar con voz y voto en las sesiones del CESRE.

Son deberes de los/as miembros del CESRE:

- a. Asistir a las sesiones del CESRE. Los/as miembros titulares que no puedan asistir deberán comunicarlo a su suplente.
- b. Guardar sigilo de las materias que expresamente se determinen y reserva de las deliberaciones del CESRE.

Artículo 11.

La condición de miembros del Consejo Económico y Social de Requena se perderá por cualquier de los siguientes motivos:

- a. Renuncia expresa.
- b. Expiración del plazo de su mandato.
- c. Cese acordado por el CESRE, a petición de la organización que lo designó.
- d. Declaración de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación manifiesta para el desempeño del cargo público por sentencia judicial firme.
- e. Por haber sido condenado/a por delito doloso.
- f. Por fallecimiento.
- g. Disolución de la organización a la que representa.

Artículo 12.

Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a que corresponda el titular del puesto vacante en la misma forma establecida para su designación respectiva, salvo que en su momento se hubieran designado los suplentes respectivos. El mandato del así nombrado/a expirará al mismo tiempo que el de los/as restantes miembros del CESRE.

Los/as miembros del CESRE desempeñarán su cargo de forma altruista sin percibir ningún tipo de remuneración.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 13.

1. Son órganos colegiados del Consejo Económico y Social de Requena:
 - a. El Pleno
 - b. Las Comisiones de trabajo
2. Son órganos unipersonales del Consejo Económico y Social de Requena:
 - a. La Presidencia
 - b. La Secretaría

Artículo 14. El Pleno.

El Pleno del CESRE es el máximo órgano decisorio. Está integrado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la Presidencia y asistencia de la Secretaría.

1. Corresponden al Pleno del CESRE las siguientes atribuciones:
 - a. Elaborar el reglamento interno de organización y funcionamiento, así como sus posibles modificaciones, y elevarlo para su aprobación al Pleno Municipal.
 - b. Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el marco de las competencias del CESRE.
 - c. Constituir las comisiones de trabajo permanentes o temporales para las cuestiones que se estimen convenientes.
 - d. Designar a los/as miembros del Pleno que hayan de formar parte de las comisiones de trabajo permanentes o temporales.
 - e. Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos y/o cualquiera otra que le atribuya el ROM.
2. El Pleno del CESRE estará compuesto por sus miembros y, llegado el caso, por otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

Artículo 15. Comisiones de Trabajo

El Consejo Económico y Social de Requena, con mayoría absoluta de sus miembros, podrá crear las Comisiones de Trabajo que estimen oportunas para la preparación de los estudios, informes o dictámenes que hayan de ser posteriormente sometidos a la consideración de sus órganos de gobierno.

Artículo 16. La Presidencia

El cargo de la Presidencia recae en la Alcaldía, o en la Concejalía en quién delegue la representación.

Son funciones del Presidente del Consejo.

- a. La legal representación del Consejo Económico y Social.
- b. Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno.
- c. Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros o las solicitudes de agentes sociales externos.
- d. Tramitar la tramitación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas de sus reuniones.
- e. Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente a inaplazable así lo aconsejara, dando cuenta en la siguiente que celebre el Consejo o la Comisión Permanente.
- f. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- g. Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Consejo.

Artículo 17. La Secretaría.

La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del CESRE y es depositaria de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Son funciones de la Secretaría:

- a. Asistir técnicamente, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno.
- b. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
- c. La redacción de las Actas del Consejo.
- d. El asesoramiento técnico a la Presidencia.
- e. Expedir certificaciones de los Acuerdos.
- f. Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los/as miembros del Consejo.
- g. Las demás que le sean encomendadas por el CESRE o el Presidente.

TÍTULO III. **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

Artículo 18.

Este Reglamento, y en su caso, sus posibles modificaciones, serán aprobados por el Pleno Municipal si se ajustan a las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 19.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año. Podrá, así mismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente o a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros.
2. El quórum para la válida constitución del Pleno del Consejo será de la mitad de sus miembros.
3. Con carácter general, el Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría simple, salvo para la aprobación de sus dictámenes o cuando promueva la adopción de recomendaciones, en

que será exigible una mayoría favorable de tres quintos del número legal de sus miembros. En caso de empate, en todo caso, será la Presidencia quien decida con su voto.

4. Los miembros del CESRE podrán formular votos particulares respecto de los acuerdos o recomendaciones aprobadas mayoritariamente.

5. Los acuerdos del Pleno se publicarán en los medios que se estimen oportunos dándoles publicidad en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

a. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación de al menos 4 días. El mismo plazo sirve para las extraordinarias, salvo caso de urgencia, que deberá convocarse al menos con 48 horas de antelación.

b. La Presidencia remitirá, con la convocatoria, el Orden del Día y la documentación necesaria. En caso de urgencia se podrán incluir otros puntos no contemplados en el Orden del Día, si así se acuerda por mayoría absoluta de sus miembros presentes previamente y antes de comenzar la sesión.

c. La Presidencia abrirá y levantará las sesiones.

d. La Presidencia dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden, concediendo o retirando la palabra; someterá a votación los asuntos objeto del debate y proclamará los resultados.

e. Ningún miembro podrá tomar turno de la palabra sin que le haya sido concedida por la Presidencia.

Artículo 21. Enmiendas.

Las enmiendas se someterán a votación antes de que se vote el punto al que se refiera. Si hubiese varias, la Presidencia determinará el orden de discusión y votación.

Artículo 22. Actas.

Las actas de las reuniones serán transcritas y firmadas al final por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

En las mismas, figurarán los miembros presentes y ausentes excusados, el resumen de su desarrollo, acciones adoptadas, votos a favor y en contra y abstenciones, así como los votos particulares emitidos.

El acta de cada reunión se aprobará al comienzo de la siguiente, haciendo las rectificaciones oportunas.

Las mismas, junto al resto de documentación, se reunirán en un expediente electrónico para su gestión, archivo y consulta.

Artículo 23. Acuerdos del Pleno.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, dirimiendo los empates la Presidencia mediante su voto de calidad.

El voto de los miembros del Pleno será personal y no delegable.

La votación pública podrá ser a mano alzada o secreta, siendo así cuando lo solicite alguno de los miembros del CESRE.

Artículo 24. Los Dictámenes.

a. Los pareceres del Consejo, conforme con lo previsto en el presente Reglamento se expresarán bajo la denominación de Dictamen del Consejo Económico y Social de Requena.

- b. El Consejo documentará por separado cada uno de sus dictámenes, distinguiendo los antecedentes, la valoración adecuada y las conclusiones, con la firma de la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares si los hubiere.
- c. Los dictámenes, en todo caso, al igual que las recomendaciones que el Pleno así considere en su adopción, serán públicos.
- d. El plazo a que queda obligado el Consejo para la emisión de sus dictámenes, no será superior a un mes, salvo que se haga constar la urgencia del mismo, en cuyo caso el plazo no podrá ser superior a diez días. Transcurrido el plazo correspondiente, sin que haya emitido el dictamen, éste se entenderá evacuado, lo que igualmente sucederá, con carácter general, una vez transcurridos treinta días desde su recepción por el CESRE.

Artículo 25.

El Consejo formulará anualmente las propuestas al Presupuesto General de la Corporación para su toma de consideración en la redacción definitiva del mismo.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los presentes estatutos podrán ser modificados a propuesta del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de los presentes Estatutos, se procederá a la renovación del Consejo Económico y Social de Requena con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El CESRE podrá disolverse por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Requena.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido los términos previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril.